



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00074-00

Auto de interlocutorio Nro. 754

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: ARACELLY VILLEGAS GÓMEZ

Demandado: JOSE EUCARIO CORREA MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Habiéndose realizado pronunciamiento sobre las excepciones propuestas, por la parte demandante; pese haberse incurrido en el error al indicar que el demandado era el señor CARLOS MARIO HENAO PINEDA, cuando en realidad es JOSÉ EUCARIO CORREA MORENO, que se entiende saneado con la finalidad del traslado que era darle publicidad a la mismas, que se concretó con el pronunciamiento de la parte demandante, se procede conforme lo dispone la regla 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, y para efectos de llevar a cabo la primera audiencia oral, en este proceso Declarativo Verbal – en acción de pertenencia, instaurado por ARACELLY VILLEGAS GÓMEZ, en contra de JOSÉ EUCARIO CORREA MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS, se señala **el día 20 de febrero de 2023 a las 9:00 A.M.** La cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma lifesize, para lo cual se requiere a las partes a fin de que aporten previo a la audiencia los correos electrónicos donde deba ser remitido el link para la comparecencia a la misma so pena de tenerlos como ausentes en dicha diligencia e imponer las sanciones que consagra el artículo ya referenciado por la inasistencia a la misma.

Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la presente audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Se cita a todos las partes, para que concurren de forma virtual a rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además, también deberán concurrir los apoderados de cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8e2237c44b8e878b5cf3ade6ca429596ba700d717e547f326985c7696e8ce8**

Documento generado en 28/11/2022 12:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00015-00

Auto de sustanciación Nro. 1101

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: VICTOR HERNÁN FRANCO GÓMEZ

Demandados: NEREO DE JESÚS DÍAZ GÓMEZ

Asunto: ORDENA NOTIFICAR TERCERO INTERVINIENTE

Atendiendo a la manifestación que realiza la Dra. TERESITA DE JESÚS VELEZ GIL, acerca de la posesión que ejerce sobre el lote objeto de la presente demanda, se ordena notificarla y proceder a remitir, a través de la Secretaría el expediente a fin de que ejerza el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f35ad995c6d13f649cc5fcb88001bbe66a747fc0b5ec9393dc3b19f29bf0d74**

Documento generado en 28/11/2022 12:18:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2022-00289

Auto de Sustanciación Nro. 1102

Proceso: VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA-OFRECIMIENTO)

Demandante: WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ

Demandado: MARGARITA ELISA SIERRA MESA

Asunto: AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Visto el escrito que antecede y conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda de la referencia, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, Dra. MARIA NELLY GAMBOA ZAPATA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8269be83f7dbcf1a7a841d9cbf0a5076d19a803416671523cd20e77147c7b406**

Documento generado en 28/11/2022 12:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00070-00

Auto de sustanciación Nro. 1103

Proceso: VERBAL (SERVIDUMBRE)

Demandante: DIANA MARIA JARAMILLO HURTADO

Demandado: FRANCY ELIANA LOPERA ACOSTA Y OTROS

Asunto: REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERÍA

De conformidad con lo manifestado por la señora DIANA MARIA JARAMILLO HURTADO y atendiendo a que otorgó poder a otro abogado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se revoca el poder conferido al doctor CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO.

Conforme a lo anterior, se le reconoce personería para continuar representando a la señora DIANA MARIA JARAMILLO HURTADO, al Dr. LUIS ROBERTO MUNERA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.811.627 y T.P. Nro. 119.599 del C. S. de la J. En la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700cd373fab41df03aa5228c5128440291da837d654cf31ef001e8d52fbaaeee**

Documento generado en 28/11/2022 12:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00017

Auto de Sustanciación Nro. 1111

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: PARCELACIÓN EL HATILLO P.H.

Demandado: KELLY BEY MARÍN TORRES

Asunto: REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA E INCORPORA RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE GIRARDOTA

Lo solicitado en el escrito que antecede por el Dr. DAVID CEBALLOS ORREGO, quien actúa como apoderado de la parte demandada, no es procedente, toda vez que, deberá elevar propiamente la solicitud que depreca concretamente, en atención a que esta Judicatura no es un órgano de consulta.

En consecuencia, previo a proceder a resolver sobre el límite de los embargos, se requiere a la parte demandada, con el fin de que aclare si lo que pretende con dicho escrito es darle aplicación al art. 597 numeral 3 del C.G.P., en el sentido de prestar caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas y así levantar los embargos decretados; o si lo que pretende es darle aplicación al art. 599 inciso 5 ibídem, en el sentido de solicitarle al ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución; o si lo que pretende únicamente es que se le aclare un procedimiento para elevar una solicitud, teniendo en cuenta lo expresado líneas arriba.

Por último, para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 068 de fecha 22 de febrero de 2022, procedente de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota, donde informan sobre la inscripción del embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 012-15806, de propiedad del demandado. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e005034fea06e912c4529a7cda1055d2c7d3c071b068bccdb62e7f22beee016d**

Documento generado en 28/11/2022 12:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>